

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**APRUEBA PROPUESTA DE SANCION A
SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCION, EN EL MARCO DE LA
BECA PRESIDENTE DE LA REÚBLICA,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 337

**REGIÓN DEL MAULE, 14 de septiembre
de 2018.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en la Resolución Exenta N° 3014 de fecha 10 de noviembre del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos de la Beca Presidente de la República para el 2017-2018 y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N° 183, de fecha 02 de Junio de 2015, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Alex Eduardo Soto Andrade, como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta RA N° 173/442/2018, de fecha 25 julio 2018 que nombra a don Jorge Fernando Román Cerpa como Director Regional Subrogante , y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones se establecen las características, condiciones y montos de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma. Es una beca de mérito académico cuyo objetivo principal es apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos económicos con rendimiento académico sobresaliente, para que realicen sus estudios de enseñanza media y superior. Cada becado tiene derecho a un subsidio mensual equivalente a 0.62 Unidades Tributarias mensuales para el caso de los alumnos de enseñanza media, y a 1.24 Unidades Tributarias Mensuales para el caso de los alumnos becados de enseñanza superior o equivalente;

3.- Que, la ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 250, glosa N° 1 y N° 7, contempla la suma de **\$28.958.676.-** para la administración y ejecución del Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3014 del año 2017, JUNAEB aprobó el manual de procedimientos de la Beca Presidente de la República para el proceso 2017-2018, que en el título denominada Instancias responsables del proceso de postulación y renovación, establece, dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, la siguiente:

- **Aprobar** mediante resolución exenta la aceptación o rechazo de los estados de excepción, salvo las apelaciones que son abordadas por el Departamento de Becas.

5.- Que, teniendo en cuenta el principio de economía procedimental, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto viene en aprobar propuesta relativa a las solicitudes de estados de excepción de la beca en cuestión, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

6.- Que, respecto de las solicitudes de estados de excepción, presentados por estudiantes de educación media y de educación superior, de conformidad a lo dispuesto en el subtítulo 3, del título IX y en el subtítulo 5, del título X, corresponde a las Direcciones Regionales proponer la sanción de los casos

7.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el manual de procedimientos, ya citado, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con los criterios de selección establecidos, esto es el promedio de notas exigido correspondiente al último año académico cursado de educación media, a saber nota 6.0 y/o la obtención de 475 de o más en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) para renovantes que egresan de educación media y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 90% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social, podrán apelar invocando alguna de las causales establecidas en el mismo manual;

8.- Que, para la elaboración de la presente propuesta de sanción respecto de las solicitudes de estados de excepción presentadas por los estudiantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el manual de procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas;

9.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Regional viene en proponer por una parte **acoger 0** apelaciones de estudiantes, atendiendo a que éstos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, renovar la beca respecto de aquellos postulantes; y por otra parte, **rechazar 0** apelaciones de estudiantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos la supresión de la beca;

10.- Que, respecto solicitudes de suspensión, esta Dirección Regional viene en proponer por una parte **acoger 6** casos que cumplen con los criterios contemplados en el manual y por otra parte **rechazar 0** casos que no cumplen con tales criterios de análisis;

11.- Que, en lo referente las solicitudes de cambio de carrera, cambio de institución de educación superior y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, esta Dirección Regional viene en proponer por una parte **acoger 0** casos que cumplen con los criterios contemplados en el manual y por otra parte **rechazar 0** casos que no cumplen con tales criterios de análisis;

12.- Que, respecto de las solicitudes de revisión de estudiantes de educación media, el Capítulo VI, denominado "Disposiciones Generales", título E. "Solicitudes especiales", del citado manual, establece que la Dirección Regional de JUNAEB, deberá proponer a la Dirección Nacional aquellos casos de postulantes al beneficio que presenten una solicitud de revisión, cuyas calificaciones se desglosen en el mismo apartado;

13.- Que, atendiendo a lo descrito en el considerando antecedente, respecto de las **0** solicitudes de revisión, esta Dirección Regional viene en proponer por una parte **acoger 0** solicitudes, y por otra parte **rechazar 0** solicitudes que no cumplen con los requisitos exigidos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: SE PROPONE SUSPENDER la Beca Presidente de la República a **6** estudiantes de educación superior, por el 2° semestre 2018 indicado en Anexo N°1, cuyo desglose se detalla a continuación:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	6
	SUB TOTAL	6
TOTAL GLOBAL		6

ARTÍCULO 2°.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado “Nómina de Alumnos Suspensiones 2° Semestre Superior”

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR (S) REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JFRC/NBP/nbp

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

**NOMINA DE ALUMNOS SUSPENSIONES
2º SEMESTRE SUPERIOR**

NOMBRES	APP	APM	ESTADO DE EXCEPCION	RESOLUCION ESTADO DE EXCEPCION
YAMILET IVONNE	SEPULVEDA	TORRES	SUSPENSION 2º SEMESTRE	SUSPENSION 2º SEMESTRE ACEPTADA, criterio 1,4,
CAMILA PAZ	PACHECO	ESPINOZA	SUSPENSION 2º SEMESTRE	SUSPENSION 2º SEMESTRE ACEPTADA, criterio 2,4
ESTEFANIA NICOL	RIQUELME	MARDONES	SUSPENSION 2º SEMESTRE	SUSPENSION 2º SEMESTRE ACEPTADA, criterio 2,4
GONZALO ANDRE	ROJAS	GARCIA	SUSPENSION 2º SEMESTRE	SUSPENSION 2º SEMESTRE ACEPTADA, criterio 2,5
NAVARRO	GONZALEZ	BRAYAN PATRICIA	SUSPENSION 2º SEMESTRE	SUSPENSION 2º SEMESTRE ACEPTADA, criterio 2,5
ARRIAGADA	TORRES	DAYANNA SCARLA	SUSPENSION 2º SEMESTRE	SUSPENSION 2º SEMESTRE ACEPTADA, criterio 2,6